



PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

A continuación se recogen las instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el proceso de admisión. El aspecto más novedoso es la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de admisión.

Complementariamente, todas las familias tendrán a su disposición el teléfono de información 012.

La presente hoja informativa tiene carácter divulgativo y su contenido debe ser contrastado con la información oficial sobre el proceso de admisión que está disponible en la página web de la Comunidad de Madrid y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

En caso de presentación telemática es necesario seguir las indicaciones específicas al respecto incluidas en la página web de la Comunidad de Madrid y que pueden ser consultadas en los centros sostenidos con fondos públicos.

En el caso de que se opte por la presentación presencial en soporte papel hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de admisión debe ser firmada por ambos padres, madres o representantes legales del alumno.
- El impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares en papel autocopiativo. La solicitud quedará inutilizada si se mantiene doblada mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre dicho impreso.
- Rellene los datos con bolígrafo, utilice letra mayúscula y de forma clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin. No rellene el recuadro sombreado, destinado a ser cumplimentado por el centro.

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019/2020?

- Los alumnos que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años) sostenidos con fondos públicos en el curso 2019/2020.
- Los alumnos ya escolarizados pero que deseen cambiar de centro.

2. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019/2020? ¿DÓNDE SE PUEDE RECOGER Y ENTREGAR LA SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR?

El plazo de presentación de solicitudes de admisión comprende del 24 de abril al 10 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

Las solicitudes de plaza escolar pueden recogerse en soporte papel en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos, en las sedes de los Servicios de Apoyo a la Escolarización o a través de la página web de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes pueden ser tramitadas y presentadas de forma telemática siguiendo las indicaciones incluidas al respecto en la página web de la Comunidad de Madrid. También pueden presentarse de forma presencial en el centro educativo solicitado en primera opción. Sólo se entregará una solicitud por cada Servicio de Apoyo a la Escolarización, pudiendo consignarse en la misma y por orden de preferencia, otros centros del mismo servicio en los que se desee obtener plaza en caso de no obtenerla en el centro solicitado en primer lugar.

Para los centros que no formen parte de un Servicio de Apoyo a la Escolarización se presentará una instancia por cada centro al que se opte. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes de admisión aunque no haya previsión de vacantes.

Las solicitudes de los niños con necesidades educativas especiales serán entregadas preferentemente en la sede del Equipo de Atención Temprana (EAT) del Sector. En el caso de presentarse en los centros educativos, estos la remitirán al EAT que será el encargado de su tramitación y de orientar a las familias en la elección de centro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante. Si la solicitud corresponde a un niño cuyo nacimiento está previsto antes del 1 de enero del año 2020, es necesario adjuntar el informe médico que acredite esta circunstancia indicando la fecha probable de parto. Para niños en acogimiento familiar o en trámite de acogida, se aportará la documentación que avale alguna de estas circunstancias.

3. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

En relación con la documentación o información referida a cada uno de los distintos criterios de admisión hay que tener en cuenta lo siguiente: la Consejería de Educación e Investigación realizará de oficio consultas con las administraciones públicas de la información disponible al respecto, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar la realización de dichas consultas y pueden aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

a. Documentación justificativa de situación laboral:

- Informe de situación laboral actual o vida laboral, de cada uno de los padres o representantes legales (RL) del menor, expedida por el organismo competente.
- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador con indicación de la jornada laboral.
- Los autónomos no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social presentarán recibo de su mutua correspondiente.
- En el caso de padres, madres menores de edad que cursen estudios reglados, certificado justificativo del centro de estudios.

b. Documentación justificativa de situación económica:

- Certificado de la Declaración del IRPF del año 2017 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla.
- Para familias con expediente de seguimiento abierto por los Servicios Sociales, se aportará informe de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedido por los Servicios Sociales municipales.
- Para los solicitantes que no residían en España en el año 2017 o que carecieron de actividad económica en el año 2017: certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2018 o, en su defecto, de los correspondientes al año 2019.
- Justificación de percepción de Renta Mínima de Inserción.

c. Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo que justifique el número de miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado que acredite una discapacidad de grado igual o superior al 33% de los padres, madres o hermanos del alumno o, en su caso, de los representantes legales del menor, expedida por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Documentación que avale que el niño ha nacido o va a nacer de parto múltiple.
- Documentación que avale la condición del niño en acogimiento familiar.
- Certificado de que alguno de los padres, madres o representantes legales es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

d. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificación del lugar de trabajo.
- Documentación que acredite un futuro traslado a la Comunidad de Madrid, o cambio de domicilio, previsto para antes del 31 de diciembre de 2019.

e. Documentación de la situación socio-familiar:

- Aquella que, en su caso, acredite debidamente las circunstancias que se valoran en el apartado cuarto del baremo de la orden de admisión.

Corresponde al centro la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el director del centro podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación adicional que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

En caso de que se opte por aportar documentación, la autenticidad de la fotocopia presentada será cotejada con el original por la persona responsable de su recepción.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

4. ¿CUÁL ES EL BAREMO QUE SE APLICA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN?

Apartado primero. Situación laboral de los padres o representantes legales (RL) del menor.

1.1. Los niños cuyos padres o RL se encuentren en alguna de estas situaciones.....5 puntos

- Ambos padres o RL del menor trabajando a jornada parcial o completa.
- Familia monoparental con progenitor trabajando a jornada parcial o completa.

Apartado segundo. Situación económica y familiar.

2.1. Ingresos familiares:

Renta per cápita hasta	1.811,00 euros	5 puntos
Renta per cápita de 1.811,01 euros a	3.343,00 euros	4,5 puntos
Renta per cápita de 3.343,01 euros a	4.876,00 euros	4 puntos
Renta per cápita de 4.876,01 euros a	6.409,00 euros	3,5 puntos
Renta per cápita de 6.409,01 euros a	7.941,00 euros	3 puntos
Renta per cápita de 7.941,01 euros a	9.473,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita de 9.473,01 euros a	11.005,00 euros	2 puntos
Renta per cápita de 11.005,01 euros a	12.538,00 euros	1,5 puntos
Renta per cápita de 12.538,01 euros a	14.070,00 euros	1 puntos
Renta per cápita de 14.070,01 euros a	15.660,00 euros	0,5 puntos

2.2. Existencia de hermanos matriculados en el centro o en el colegio público donde se encuentra la Escuela Infantil o Casa de Niños2 puntos

2.3. Existencia de padres o representantes legales del menor que trabajen en el centro para el que se solicita plaza0,5 puntos

2.4. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro1 punto

2.5. Situación de familia numerosa:

Categoría General 2 puntos

Categoría Especial3 puntos

2.6. Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar1 punto

2.7. Niño solicitante de plaza nacido o que vaya a nacer de parto múltiple..... 1 punto

2.8. Condición reconocida de discapacidad (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o hermanos del alumno1 punto

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

3.1. En el municipio donde se ubica el centro3 puntos

3.2. En otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al que se ubica el centro1 punto

Sólo podrá obtenerse puntuación por una de las situaciones descritas en este apartado.

Apartado cuarto. Situación social.

4.1. Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización o el director del centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización..... hasta 2 puntos

4.2. Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente justificadas y acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización o el director del centro hasta 1 punto

Criterios de desempate.

Para resolver posibles empates en la aplicación de este baremo, tendrán prioridad, por este orden:

1. Niños de familias con renta per cápita más baja.
2. Niños con hermanos en el centro.
3. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o representantes legales del menor.
4. Sorteo público conforme a lo dispuesto en la resolución de admisión.

Nota 1: Los centros harán públicos al inicio del plazo de presentación de solicitudes los criterios acordados por el director del centro o los Servicios de Apoyo a la Escolarización para valorar el apartado cuarto del baremo con las puntuaciones correspondientes.

Nota 2: Las Administraciones titulares de las Casas de Niños podrán solicitar a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la no valoración del apartado primero del presente baremo, cuando en el municipio exista oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil con jornada completa.

OBSERVACIONES

La documentación presentada tendrá que acreditar debidamente las circunstancias que se alegan.

El director del centro podrá pedir las aclaraciones que estime oportunas para poder puntuar las solicitudes.

Por razones organizativas y pedagógicas podrán realizarse agrupaciones con niños nacidos en distinto año.

Si un solicitante ha obtenido plaza en dos centros sostenidos con fondos públicos, la familia deberá optar por una sola plaza en el período de matriculación.

5. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?

MOMENTOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN	FECHAS / PLAZOS ADMISIÓN ORDINARIA	FECHAS / PLAZOS ADMISIÓN NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Publicación de vacantes y entrega de solicitudes	Del 24 de abril al 10 de mayo	Del 24 de abril al 10 de mayo
Listas provisionales	28 de mayo	27 de mayo
Plazo de reclamaciones	29, 30 y 31 de mayo	29, 30 y 31 de mayo
Listas definitivas	12 de junio	10 de junio
Formalización de matrícula	Del 13 al 27 de junio	Del 13 al 27 de junio